

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVI

PACHUCA DE SOTO, 8 DE JUNIO DE 1953.

NUM. 22

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causen impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-1309

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado de IGLESIA VIEJA, Municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 26 de noviembre de 1934, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación, el 8 de enero de 1935. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 4 de octubre de 1940 arrojando un total de 84 capacitados en materia agraria; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 10 de octubre de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado quien con fecha 11 del mismo mes dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes 388 Hs. de temporal y monte que se tomaron de la finca denominada San José Tampochochó que fué propiedad de la señora María Chávez Viuda de Sánchez. La posesión provisional se ejecutó de acuerdo con la ley.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros la finca afectable es la denominada Sn. José Tampochochó, que fué propiedad de la señora María Chá-

SUMARIO:

5-1909.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado Iglesia Vieja, Mpio. de Chapulhuacán, Hgo.—121, 122.

Reglamento para la distribución de las Aguas de Hueyapan, Tulancingo, Hgo.—123 a 125.

Cancelación del Exequatur No. 13 en favor del Sr. José Sardí, Cónsul de Carrera de Panamá en México.—125.

Avisos Judiciales y Diversos.—126 a 128.

vez viuda de Sánchez; y que efectivamente son 84 los capacitados que sirven de base a este fallo, cuyos nombres a continuación se citan: 1.—Catarino Guerrero, 2.—Tiburcio Guerrero, 3.—Marciso Ramírez, 4.—Rutilio Ramírez, 5.—Cele donio Ramírez, 6.—Hipólito Martínez, 7.—Genaro Martínez, 8.—Silviano Alvarado, 9.—Esteban López, 10.—Marciano Ramos, 11.—Felipe Garay, 12.—Rafaela Ortiz, 13.—Modesto Ortiz, 14.—Venancio Martínez, 15.—Lorenzo Martínez, 16.—Santiago Sotero, 17.—Vidal Lora, 18.—Pablo Trejo, 19.—Raymundo Rubio, 20.—Remigio Chávez, 21.—Esteban Camargo, 22.—Pablo Camargo, 23.—Crispín Camargo, 24.—Antolín Martínez, 25.—Bernabé Martínez, 26.—Tiburcio Martínez, 27.—Adelaido Martínez, 28.—Teódulo Villeda, 29.—Teódulo Martínez, 30.—Sebastián González, 31.—Conrado González, 32.—Matías Guerrero, 33.—Erasto Guerrero, 34.—Crisóstomo Ponce, 35.—Leocadio Ponce, 36.—Genaro González, 37.—Alberto González, 38.—Ismael González, 39.—Brígido Trejo, 40.—Lorenzo Trejo, 41.—Irinea García, 42.—Hermínio Gómez, 43.—Pedro Andrade, 44.—Santiago Andrade, 45.—Miguel Andrade, 46.—Julían Ramírez, 47.—Epifanio Ramírez, 48.—Liborio Villeda, 49.—Andrés Martínez, 50.—Julio Beltrán, 51.—Telésforo González, 52.—Espiridión Camargo, 53.—Odilón Camargo, 54.—Feliciano Covarrubias, 55.—Francisco Covarrubias, 56.—Natalio Ponce, 57.—Atanasio Ponce, 58.—Blás Ponce, 59.—Efrén Gómez, 60.—Pa-

sión Andrade, 61.—Pedro Andrade, 62.—Margarito Andrade, 63.—Celerino Andrade, 64.—Justino Andrade, 65.—Francisco Andrade, 66.—Maximiano Andrade, 67.—Ricardo Andrade, 68.—Odilón Chávez, 69.—Juan Simón, 70.—Benito Andrade, 71.—Juan Martínez, 72.—Marcos Martínez, 73.—Nicolás Martínez, 74.—Pedro Martínez, 75.—Pascual Martínez, 76.—Ventura Martínez, 77.—Espiridión Chávez, 78.—Silviano Chávez, 79.—Gerónimo Chávez, 80.—Mariana Martínez, 81.—Porfirio Martínez, 82.—Miguel Martínez, 83.—Asunción Andrade, 84.—Benita Rubio.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población solicitante para ser dotado de tierras, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 84 capacitados en materia agraria cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas, no encontrándose dicho poblado en ninguno de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria vigente.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que el predio afectable es el denominado San José Tampochocho, que cuenta con una superficie disponible en este caso de 388 Hs. de monte susceptible de cultivo, procede fincar en dicho predio la dotación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de IGLESIA VIEJA, con una superficie igual a la mencionada, que deberá destinarse para los usos colectivos del núcleo promovente, dejándose a salvo los derechos de los 84 capacitados que arrojó el censo.

Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 50, 51, interpretado en sentido contrario, 57, 59, 61, 62, 81, 30. transitorio y demás relativos del Código de la Materia, se resuelve:

Primero.—Se dota a los vecinos del poblado de IGLESIA VIEJA, Municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 388 Hs., TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO HECTAREAS de monte susceptible de cultivo, que se tomará de la hacienda de San José Tampochocho que fué propiedad de la señora María Chávez viuda de Sánchez, que deberá destinarse para los usos colectivos del poblado promovente, decretándose para este efecto su expropiación.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del núcleo beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Segundo.—Se dejan a salvo los derechos

de 84 capacitados en materia agraria por cuanto se refiere a que no tienen satisfechas sus necesidades agrícolas individuales, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la Ley.

Tercero.—Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al este respecto.

Cuarto.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad el presente fallo para los efectos de ley; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 2 de marzo de 1953.—El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.—Rúbrica.

CONDICIONES

Este Periódico se publicará los días 10, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Usted facilita las medidas de prevención social, para evitar accidentes y enfermedades, cuando contribuye con la estadística, avisando al Registro Civil sobre los casos de nacimiento o defunción que ocurran entre los suyos.

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

REGLAMENTO para la Distribución de las Aguas de los Manantiales de Hueyapan, Río Chico de Tulancingo, en el Estado de Hidalgo

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos. México. Secretaría de Recursos Hidráulicos.

REGLAMENTO para la Distribución de las aguas de los Manantiales de Hueyapan, Río Chico de Tulancingo, Estado de Hidalgo, de conformidad con lo ordenado en los artículos 11 y 67 a 79 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional y 206 a 218 de su Reglamento.

CAPITULO PRIMERO

CORRIENTE REGLAMENTADA

DERECHOS DE USUARIOS

Artículo Primero.—Los manantiales de Hueyapan, Río Chico de Tulancingo, Estado de Hidalgo, sujetos al presente reglamento comprende 17 tomas, siendo las dos primeras las que se encuentran en los mismos manantiales, para derivar usos públicos y domésticos

de Tulancingo y Cuauhtepac, y la última denominada Compuerta de Caltengo.

Artículo Segundo.—Los derechos de los usuarios de esta corriente, figuran en el cuadro que sigue:

USUARIOS:	Usos	Cultivos	C. (m).	Sup. (Hs.)	Vols. Anls. (m3)	Gasto (l.p.a.)
Ciudad de Tulancingo	U.P.D.				2,838,240	90.0
Pueblo de Cuauhtepac de Hinojosa	U.P.D.				110,376	3.5
Hda. de Hueyapan S. Isidro Cañaverale	Riego	Diversos	0.8781	12.9000	113,275	199.5
Ejido de Santa María Nativitas	Riego	Diversos	0.8781	27.7700	252,629	199.5
Peqs. Props. Santa María Nativitas	Riego	Diversos	0.8781	6.1500	54,003	199.5
Hda. de Hueyapan, Fracs. Las Animas, El Manzano, Amostitla, Ciénega y la Luz Chica	Riego	Diversos	0.8781	52.6500	462,320	199.5
Ejido de Cuauhtepac	Riego	Diversos	0.8781	67.6800	594,298	199.5
Ejido de S. María Nativitas, Tierra Larga	Riego	Diversos	0.8781	5.7700	50,666	199.5
Peqs. Props. San Antonio Cuauhtepac	Riego	Diversos	0.8781	204.0000	1,791,324	199.5
Ejido de Santa María Nativitas	Riego	Diversos	0.8781	87.4600	767,986	199.5
Peqs. Props. S. María Nativitas	Riego	Diversos	0.8781	96.5700	847,981	199.5
Antonio Durán Rancho La Fab. o San Felipe	Riego	Diversos	0.8781	3.0000	26,343	199.5
Manuela C. Vda. de González	Riego	Diversos	0.8781	38.0000	333,678	199.5
Ejido de Cuauhtepac, Hgo.:						
Afectación Rancho San Miguel	Riego	Diversos	0.8781	24.0000	210,744	199.5
Afectación Rancho Tepantitla	Riego	Diversos	0.8781	50.0000	439,050	199.5
Vecinos Ranchería Pedregales	Riego	Diversos	0.8781	30.0000	263,430	199.5
Jovita Limón Rancho El Nido	Riego	Diversos	0.8781	9.5000	83,420	199.5
					716,4500	9,239,763
						298.0

CAPITULO SEGUNDO

DISTRIBUCION DE LAS AGUAS

Artículo Tercero.—La Distribución de las aguas esquema anexo y de conformidad con el Cuadro que se hará durante los 365 días del año en el orden del sigue:

TOMAS	Gasto l.p.s.	Usos	USUARIOS:	Tandeo c/28 días Días Hrs. Mins.	Vols. Anls. (m3).	% G. Man. Hueya- pan	% Sups. Riego
1.—Man. Hueyapan	3.5	U.P.D	Pueblo de Cuauhtepic de Hinojosa	Continuo los 365 días	110,376	1.19	
2.—	90.0	U.P.L	Ciudad de Tulancingo	Continuo los 365 días	2,838,240	30.72	
3.—	199.5	Riego	Hda. de Hueyapan S. Isidro Cañaveralea	0 12 05	113,275	1.23	1.80
4.—Partidor No. 1.	199.5	Riego	Ejido de Santa Ma. Nativitas	1 03 00	252,629	2.74	4.02
5.—	199.5	Riego	Peps. Props. Santa María Nativitas	0 05 45	54,008	0.58	0.85
6.—	199.5	Riego	Hda. de Hueyapan, Frac. Las Animas, El Man- zano, Amostitla, Ciénega y La Luz Chica	2 01 25	462,320	5.00	7.36
7.—Partidor No. 2	199.5	Riego	Ejido de Cuauhtepic	2 15 30	594,298	6.43	9.45
8.—Partidor No. 3	199.5	Riego	Ejido de S Ma. Nativitas Tierra Larga	0 05 30	50,666	0.55	0.81
9.—Partidor No. 4	199.5	Riego	Peps. Props. San Antonio Cuauhtepic	7 23 20	1,791,324	19.39	28.47
10.—C. de Abajo	199.5	Riego	Ejido Santa María Nativitas	3 10 00	767,986	8.31	12.20
11.—	199.5	Riego	Peps. Props. Santa María Nativitas	3 18 35	847,981	9.18	13.48
12.—Los Mirasoles y La Comunidad	199.5	Riego	Antonio Durán Rancho La Fábrica o S. Felipe	0 02 50	26,343	0.29	0.42
13.—	199.5	Riego	Manuela C. Vda. de González	1 11 35	333,678	3.61	5.30
14.—	199.5	Riego	Ejido Cuauhtepic Afec. Rancho S. Miguel	0 22 30	210,744	2.28	3.35
15.—	199.5	Riego	Ejido Cuauhtepic, Afec. Rancho Tepantitla	1 22 55	439,050	4.75	6.98
16.—	199.5	Riego	Vecinos Ranchería de Pedregales	1 04 10	263,430	2.85	4.19
17.—	199.5	Riego	Jovita Limón, Rancho El Nido	0 08 50	83,420	0.90	1.32
				28 00 00	9,239,763	100.00	100.00

Artículo Cuarto.—Toma No. 1.—Por esta toma se derivarán continuamente 3.5 l.p.s. durante los 365 días del año, para los usos públicos y domésticos del pueblo de Cuauhtepic de Hinojosa, hasta completar el volumen de 110,376 m3., o sea el 1.19% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Quinto.—Toma No. 2.—Por esta toma se derivarán continuamente 90.0 l.p.s. durante los 365 días del año para los usos públicos y domésticos de la ciudad de Tulancingo, hasta completar el volumen de 2,838,240 m3., o sea el 30.72% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Sexto.—Toma No. 3.—Por esta toma se derivarán 199.5 l.p.s. para riego de la hacienda de Hueyapan, fracción San Isidro Cañaveralea, durante 12 horas, 5 minutos, cada 28 días, hasta completar el volumen de 113,275 m3., o sea el 1.23% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Séptimo.—Toma No. 4.—Por esta toma se derivarán 199.5 l.p.s. para riego del ejido de Santa María Nativitas, durante 1 día, 3 horas, cada 28 días, hasta completar el volumen de 252,629 m3., o sea el 2.74% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Octavo.—Toma No. 5.—Por esta toma se derivarán 199.5 l.p.s. para riego de los pequeños propietarios de Santa María Nativitas, durante 5 horas, 45 minutos, cada 28 días, hasta completar el volumen de 54,008 m3., o sea el 0.58% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Noveno.—Toma No. 6.—Por esta toma se derivarán 199.5 l.p.s. para riego de la hacienda de Hueyapan, fracciones Las Animas, El Manzano, Amostitla, Ciénega y La Luz Chica, durante 2 días, 1 hora, 25 minutos, cada 28 días, hasta completar el volumen de 462,320 m3., o sea el 5% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Décimo.—Toma No. 7.—Por esta toma se derivarán 199.5 l.p.s. para riego del ejido de Cuauhtepic, durante 2 días, 15 horas, 20 minutos, cada 28 días, hasta completar el volumen de 594,298 m3., o sea el 6.43% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Décimo Primero.—Toma No. 8.—Por esta toma se derivarán 199.5 l.p.s. para riego del ejido de Santa María Nativitas, Tierra Larga, durante 5 horas, 30 minutos, cada 28 días, hasta completar el volumen de 50,666 m3., o sea el 0.55% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Décimo Segundo.—Toma No. 9.—Por esta toma se derivarán 199.5 l.p.s. para riego de los pequeños propietarios de San Antonio Cuauhtepic, durante 7 días, 23 horas, 20 minutos, cada 28 días, hasta completar el volumen de 1,791,324 m3., o sea el 19.39% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Décimo Tercero.—Toma No. 10.—Por esta toma se derivarán 199.5 l.p.s. para riego del ejido de Santa María Nativitas, durante 3 días, 10 horas cada 28 días, hasta completar el volumen de 767,986 m³., o sea el 8.31% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Décimo Cuarto.—Toma No. 11.—Por esta toma se derivarán 199.5 l.p.s. para riego de los pequeños propietarios de Santa María Nativitas, durante 3 días, 18 horas, 35 minutos, cada 28 días, hasta completar el volumen de 847,981 m³., o sea el 9.18% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Décimo Quinto.—Toma No. 12.—Por esta toma se derivarán 199.5 l.p.s. para riego del rancho La Fábrica o San Felipe, propiedad de Antonio Durán, durante 2 horas, 50 minutos, cada 28 días hasta completar el volumen de 26,343 m³., o sea el 0.28% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Décimo Sexto.—Toma No. 13.—Por esta toma se derivarán 199.5 l.p.s. para riego del predio propiedad de Manuela C. Vda. de González, durante 1 día, 11 horas, 35 minutos, cada 28 días hasta completar el volumen de 333,678 m³., o sea el 3.61% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Décimo Séptimo.—Toma No. 14.—Por esta toma se derivarán 199.5 l.p.s. para riego del ejido de Cuauhtepéc, afectación rancho San Miguel, durante 22 horas, 30 minutos, cada 28 días, hasta completar el volumen de 210,744 m³., o sea el 2.28% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Décimo Octavo.—Toma No. 15.—Por esta toma se derivarán 199.5 l.p.s. para riego del ejido de Cuauhtepéc, afectación rancho Tepantitla, durante 1 día, 22 horas, 55 minutos, cada 28 días, hasta completar el volumen de 349,050 m³., o sea el 4.75% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Décimo Noveno.—Toma No. 16.—Por esta toma se derivarán 199.5 l.p.s. para riego de la rancharía de Pedregales, durante 1 día, 4 horas, 10 minutos, cada 28 días, hasta completar el volumen de... 263,430 m³., o sea el 2.85% de los Manantiales de Hueyapan.

Artículo Vigésimo.—Toma No. 17.—Por esta toma se derivarán 199.5 l.p.s. para riego del predio propiedad de Jovita Limón, rancho El Nido, durante 8 horas, 50 minutos, cada 28 días, hasta completar el volumen de 83,420 m³., o sea el 0.90% de los Manantiales de Hueyapan.

CAPITULO TERCERO

JUNTA DE AGUAS

Artículo Vigésimo Primero.—De conformidad con los artículos 219 a 227 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, se integrará la Junta de

Aguas de los Manantiales de Hueyapan, que hará cumplir las disposiciones de este reglamento. La organización, funcionamiento y atribuciones de dicha junta se regirán por el reglamento para la organización y funcionamiento de las Juntas y Jueces de Aguas actualmente en vigor.

Artículo Vigésimo Segundo.—En asamblea de usuarios que para tal objeto se convoque, se determinarán las fechas para las elecciones de los miembros que anualmente renovarán la junta, la fecha de toma de posesión de los funcionarios electos, y la residencia oficial de la Junta Citada. Todo lo anterior se hará constar en el acta que se levante al efecto, la cual deberá remitirse a la Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para la aprobación en su caso.

Artículo Vigésimo Tercero.—Se faculta a la Junta de Aguas para que formule los calendarios relativos a la distribución de las aguas, entre los usuarios que forman parte del presente reglamento remitiéndoles a la Dirección de Aprovechamientos Hidráulicos, para su autorización.

Artículo Vigésimo Cuarto.—El presente reglamento, empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 12 de febrero de 1953.—El Secretario, EDUARDO CHAVEZ.—Rúbrica.

5-1506

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO 13, CONCEDIDO EN FAVOR DEL SEÑOR JOSE SARDI, CONSUL GENERAL DE CARRERA DE PARAGUAY EN MEXICO, D. F., CON JURISDICCION EN TODA LA REPUBLICA

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequátur número 13, de seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, que se había concedido en favor del señor José Sardi, para que pudiera ejercer las funciones del Consul General de Carrera del Paraguay en México, D. F., con jurisdicción en toda la República, en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario de Relaciones Exteriores, LIC. LUIS PADILLA NERVO.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

5-1281

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Sra. María Luisa Guerrero de González.

Donde se encuentre.

En los autos del juicio Ordinario de Divorcio, que sigue en su contra Antonio González Ortiz, por auto de fecha 24 veinticuatro de abril último, ordena se le emplace para que dentro del término de 60 días después última publicación del presente que aparecerá en el Periódico Oficial del Estado, se presente contestar demanda instaurada su contra con apercibimiento de tenerla por confesa hechos dejar de contestar. Copias traslado su disposición Secretaría del Juzgado.

Su publicación tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., 11 de mayo de 1953.—El Actuario, HILARIO VILLA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 18 de 1953.—Recibido, mayo 21 de 1953.

5-1307

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Guadalupe y Nicolás Olguín han promovido información ad-perpetuam para acreditar la propiedad y posesión del predio rústico denominado "La Huerta Chica" en Epazoyucan, Hgo., así como de las casas números 28 de la calle de Metztitlán y 6 de Lafragua de esta ciudad. Se concede a los interesados el término de tres días contados a partir de la segunda publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, para que se presenten a oponerse a las diligencias.

Pachuca, 15 de mayo de 1953.—El Actuario, HILARIO VILLA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 22 de 1953.—Recibido, mayo 25 de 1953.

VICTOR LOPEZ CARRASCO, ha promovido juicio Ejecutivo Mercantil contra RODOLFO PEREZ LEMUS, del cual se anuncia el remate de la casa número 34 de las calles de Libertad esta ciudad, primera almoneda por medio de Edictos que se fijarán en el tablero de este Juzgado, y en lugares de costumbre por dos veces consecutivas dentro de siete en siete días, señalándose las once horas del quinto día hábil siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, \$21,200.00 pesos.

Tulancingo, Hgo., a 18 de mayo de 1953.—El Secretario del Ramo Civil, JOSE C. CARRETO AGUILA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, mayo 18 de 1953.—Recibido, mayo 25 de 1953.

5-1285

JUZGADO CONCILIADOR FRANCISCO I. MADERO, HGO.

EDICTO.

FAUSTINO GRANADOS SANTIAGO, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad por prescripción del predio rústico LA VIVIENDA, ubicado en esta Cabecera o inscrita nombre Félix Santiago. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Tepatepec, Hgo., abril 10 de 1953.—El Secretario, ROGELIO VIDAL, H.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero, Hgo.—Derechos enterados, abril 10 de 1953.—Recibido, mayo 25 de 1953.

5-1400

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUEJUTLA, HGO.

EDICTO.

Señora Guadalupe Olivares Torres.

Donde se encuentra.

En autos juicio ordinario divorcio sigue su contra José Luis de Santiago López, por auto fecha diecio-

cho actual, mándasele emplazar fin dentro cuarenta días a partir última publicación este edicto, se presente este Juzgado contestar demanda instaurada su contra, apercibida que de no hacerlo se tendrán presuntivamente confesados hechos la misma. Secretaría quedan copias traslado su disposición.

Su publicación tres veces consecutivas Periódico Oficial y Renovación editanse Pachuca.

Huejutla, Hgo., mayo 20 de 1953.—El Secretario, ENEDINO E. LARA F.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados mayo 26 de 1953.—Recibido, mayo 30 de 1953.

5-1401

JUZGADO CONCILIADOR

ZEMPOALA, HGO.

EDICTO.

SILVINO ESPEJEL ha promovido Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico Sin Nombre, ubicado en el Pueblo de Santo Tomás de este Municipio y que fué propiedad de Alejandro Zamora.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., mayo 25 de 1953.—El Juez Conciliador, ROBERTO SUAREZ GUTIERREZ.—Rúbrica

2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 27 de 1953.—Recibido, mayo 30 de 1953.

5-1495

OBLIGACIONISTAS DE SAN MIGUEL REGLA, S. A.

CONVOCATORIA:

El Representante Común de los Obligacionistas de SAN MIGUEL REGLA, S. A., de conformidad con lo establecido en el Artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Escritura de Emisión de Obligaciones de fecha 26 de Diciembre de 1950, convoca a los OBLIGACIONISTAS de esta Sociedad, para la celebración de una Asamblea que tendrá verificativo el día 26 de junio de 1953 en la casa

número 36 de las Calles de Balderas, 130. piso, ciudad de México, Distrito Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Discusión y resolución acerca de la conveniencia de autorizar la venta de algunos terrenos.

II.—Cualquier otro asunto relacionado con lo anterior.

Los Obligacionistas, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una Institución de Crédito, el día anterior por lo menos, al en que va a verificarse la Asamblea, o llevarlos para ser presentados.

México, D. F., a 5 de junio de 1953.—El Representante Común de los Obligacionistas de San Miguel Regla, S. A., ALEJANDRO PRIETO.—Rúbrica.

1—1

5-1494

SAN MIGUEL REGLA, S. A.

CONVOCATORIA:

En cumplimiento a los preceptos legales, se convoca a los señores accionistas de esta institución, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en su domicilio social, Hacienda de San Miguel Regla, Huasca, Estado de Hidalgo, el día 27 de junio de 1953, a las 10.00 horas, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Discutir y resolver sobre la conveniencia de autorizar la venta de algunos terrenos.

II.—Cualquier otro asunto relacionado con lo anterior.

Huasca, Hidalgo, a 5 de junio de 1953.—JESS. N. DALTON, Secretario del Consejo de Administración.—Rúbrica.

1—1

5-1402

JUZGADO CONCILIADOR

ZEMPOALA, HGO.

EDICTO.

FRANCISCO JIMENEZ, ha promovido Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de los predios rústicos denominados CIPRES y LADERA, ubicados en el Pueblo de Tlajomulco de este Municipio, y que fueron propiedad de J. Trinidad Jiménez.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 27 de mayo de 1953.—El Juez Conciliador, ROBERTO SUAREZ GUTIERREZ.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Renta.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 28 de 1953.—Recibido, junio 4 de 1953.

5-1403

JUZGADO CONCILIADOR

ZEMPOALA, HGO.

EDICTO.

MARIA FERRER ha promovido Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio rústico Sin Nombre, ubicado en San Juan Tepemazalco de este Municipio, y que fué propiedad de Jesús Villegas.

Medidas y Colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 23 de mayo de 1953.—El Juez Conciliador, ROBERTO SUAREZ GUTIERREZ.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 28 de 1953.—Recibido, junio 4 de 1953.

5-1404

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO.

NICOLAS PACHECO promueve Información Testimonial Ad-perpetuam fin se le declare propietario casa número 13 trece antes 18 dieciocho Avenida Hidalgo esta Ciudad. Linderos y medidas obran expediente relativo. Convócanse a quienes créanse con derecho a dicha casa, se presenten dentro cinco días contados última publicación este Edicto en Periódico Oficial del Estado en el que aparecerá tres veces consecutivas.

Apan, Hgo., a cuatro de mayo de mil novecientos

cincuenta y tres.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica. 3—1

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 4 de 1953.—Recibido, junio 4 de 1953.

5-1503

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

EDICTO.

Ildefonso Pérez Escamilla, ha promovido diligencias de información adperpetuam, para justificar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción del predio DOSDA, ubicado en Mixquiahuala.

Este edicto se publicará 2 veces en periódicos Oficial Estado y Renovación

Actopan, Hgo., 21 de mayo de 1953.—El Secretario, ROBERTO GARCIA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 29 de 1953.—Recibido, mayo 31 de 1953.

5-1507

JUZGADO CONCILIADOR ZEMPOALA, HGO.

EDICTO.

BASILIA SUAREZ, ha promovido Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado POTRERO DE LOS MENDOZA, ubicado en el Pueblo de Acelofla de este Municipio y que fué propiedad de Angel Suárez.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 25 de mayo de 1953.—P. el Juez Conciliador, ROBERTO SUAREZ GUTIERREZ.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 29 de 1953.—Recibido, mayo 30 de 1953.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.